



Derechos de las personas apoyadas por la DDA durante la emergencia por la COVID-19

Estado de funcionamiento de la fase dos

Con el inicio de la fase 2 el 22 de junio de 2020, las disposiciones de "permanecer en casa" de la Orden de la alcaldesa del DC 2020-063 han sido levantadas. Esto se aplica a todos los habitantes del DC, incluidas las personas que reciben servicios de la Administración de Discapacidades del Desarrollo del Departamento de Servicios para Personas con Discapacidades.

- Si bien DC Health ha recomendado que las personas con mayor riesgo de transmisión de COVID y por enfermedades graves por la COVID-19, incluidas las personas que viven en centros de habilitación residencial y atención intermedia, limiten su salida a la comunidad y tener visitantes, esto no significa que tales actividades estén completamente prohibidas.
- Si bien los proveedores pueden hacer cambios para limitar el número de personal individual que interactúa con las personas que reciben apoyo, los entornos residenciales no están "encerrados", sin una dirección de cuarentena específica de DC Health.
- La promoción del uso de medidas de seguridad universales y Equipo de Protección Personal (EPP) sigue siendo fundamental dentro del sistema de la DDA.

Visitas y salidas comunitarias

Al discutir visitas y salidas comunitarias, los coordinadores de servicios del DDA, los proveedores y otros colaboradores siempre deben comenzar recordando que una persona que recibe servicios y apoyos de la DDA tiene los mismos derechos que cualquier otro habitante del DC.

- Las personas que reciben apoyo de la DDA tienen el derecho de salir a la comunidad, tener visitantes dentro y fuera de su casa, e ir a visitar a familiares y amigos.
- Los proveedores tienen prohibido emitir prohibiciones o restricciones globales de dichos derechos.
- Cualquier restricción propuesta de derechos individuales debe cumplir con las políticas y procedimientos de derechos humanos del DDS y del proveedor.¹ Deben estar individualmente justificadas, acompañadas del consentimiento informado de la persona, y revisados por el Comité de Derechos Humanos del proveedor, con derecho a apelar ante el Comité Asesor de Derechos Humanos del DDS, antes de la implementación de dicha limitación.

Uso del Cuestionario de Participación Comunitaria (CPAQ)

¹Véase la Política de Derechos Humanos del DDS (2013-DDA-H&W-POL007); procedimiento del Comité de Derechos Humanos del Proveedor (2013-DDA-H&W-PR015); y procedimiento del Comité Asesor de Derechos Humanos (2013-DDA-H&W-PR012).

NOTA: [Reopen DC](#) fue emitida a la alcaldesa el 21 de mayo de 2020. Sin embargo, a medida que el conocimiento de COVID-19 sigue evolucionando, también lo hacen las decisiones relacionadas con la salud pública. La Orden de la alcaldesa en cada fase reflejará cualquier recomendación cambiada a medida que la situación evolucione.

El Cuestionario de Evaluación de la Participación Comunitaria (CPAQ, en inglés) guía los debates del equipo sobre la reanudación de los servicios diurnos/de proveedores de empleo. El uso del CPAQ también está sujeto a las políticas y procedimientos del DDS y de derechos humanos del proveedor.

- No es necesario antes de que una persona pueda participar en actividades comunitarias.
- No es necesario antes de que una persona tenga visitas o vaya a visitar a la gente.
- No es una directriz para impedir que las personas participen en actividades con base en sus riesgos.
- No es una herramienta que permita al equipo decidir lo que una persona puede o no puede hacer.
- No está exigiendo una eliminación completa del riesgo, sino que está diseñado para fomentar el debate sobre cómo se puede apoyar la elección de una persona de manera que reduzca el riesgo.

El papel de los tutores y otros responsables de toma de decisiones sustitutos

Los tutores y otros responsables de toma de decisiones sustitutos no tienen la autoridad automática para anular el deseo de una persona de salir a la comunidad, trabajar o tener visitantes.

- Los tutores (incluso los "generales") tienen las siguientes potestades o limitaciones legales: 1) tienen prohibido imponer confinamiento irrazonable o reclusión involuntaria, incluida la separación forzada de otras personas, sin recibir la aprobación específica del tribunal; 2) deben, en la medida de lo posible, fomentar la toma de decisiones independientes por parte de la persona e incluir a la persona en el proceso de toma de decisiones; (3) deben tratar de tomar decisiones basadas en los deseos conocidos de la persona y sólo considerar los mejores intereses cuando se desconocen los deseos de la persona.
- La autoridad de un responsable de la toma de decisiones de atención de la salud sustituto (a veces conocida como "21-2210 SDM") se limita estrictamente a las decisiones médicas.

Causa de sanciones

- Se prohíbe a los proveedores dar de baja a una persona por su negativa a aceptar una restricción sin una revisión apropiada de los derechos humanos, intentos comprobados de educar y apoyar a la persona, y la exploración completa de opciones menos restrictivas.
- El DDS puede sancionar a los proveedores por no cumplir con esta orientación y las políticas y procedimientos de derechos humanos del DDS relacionados.

NOTA: [Reopen DC](#) fue emitida a la alcaldesa el 21 de mayo de 2020. Sin embargo, a medida que el conocimiento de COVID-19 sigue evolucionando, también lo hacen las decisiones relacionadas con la salud pública. La Orden de la alcaldesa en cada fase reflejará cualquier recomendación cambiada a medida que la situación evolucione.